

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA OFICINA
DE CONTROL INTERNO**

INFORME SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADECUADA Y EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS NIVELES DECISORIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 conocida como ley de cuotas y el Decreto 455 de 2020, "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo" Así mismo, confirmar el reporte oportuno en el aplicativo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública

– DAFP de la información requerida por esa entidad, de conformidad con la Circular Externa 100-006-2025 sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio.

2. Criterios.

- Ley 581 del 31 de mayo de 2000, *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*
- Circular Externa 100-006 del 12 de septiembre de 2025 – DAFP *“Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio”*

3. Alcance.

El seguimiento comprende el periodo comprendido desde primero (01) de enero al veintiocho (28) de octubre de 2025.

4. Limitaciones.

No se remitió el reporte o copia del cargue de información frente a la “Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio”, conforme a la normativa mencionada, sino mediante un enlace que no se encontraba disponible:



5. Metodología

Se requirió la información pertinente alineada al marco regulatorio al Grupo de Gestión de Talento Humano mediante memorando No 20253025139, la cual fue objeto de verificación y evaluación, como se relaciona a continuación:

1. Cargue oportuno de la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP con fecha de corte al 12 de septiembre de la vigencia 2025, según lo indica la Circular Externa 100-006 y cargue máximo del 10 de octubre de 2025 – DAFP, información suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano a través del memorando No. 20253025721.
2. Información relacionada con la participación femenina en el máximo nivel decisorio y los otros niveles decisorios, suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano a través del memorando No. 20253025721.
3. Reporte o copia del cargue de información frente a la “Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio”, conforme a la normativa mencionada.

6. Desarrollo

6.1 Circular Externa 100-005 del 10 de agosto de 2020 -DAFP

La Oficina de Control Interno, en aras de verificar el cumplimiento de la Circular Externa 100-006 2025 -DAFP, le solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano los reportes correspondientes que se debieron efectuar antes del 10 de octubre de la vigencia 2025, en la plataforma que el DAFP dispuso para tal fin.

En consecuencia, se evidenció el cargue oportuno de la información requerida por la circular en mención por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano, con fechas de corte del 12 de septiembre de 2025 y el cargue del 06 de octubre de 2025.

6.2 Ley 581 del 31 de mayo de 2000

Con el fin de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, literal a y b, de la Ley 581 de 2000, se procedió a verificar la participación efectiva de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, los cuales deberían tener un mínimo del 50% de participación, donde se observó que:

- Para el reporte que se efectuó el 28 de septiembre de la vigencia 2024:

Tabla No. 2. Relación de datos acerca del cumplimiento de la Ley de cuotas.

Máximo Nivel Decisorio:	Porcentaje de Participación de Mujeres	Otros Niveles Decisorios:	Porcentaje de Participación de Mujeres
	29%		44%

Fuente. Datos suministrados por el Grupo de Gestión del Talento Humano

- Frente a lo reportado en el *INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVELES DECISORIOS EN EL ESTADO COLOMBIANO* publicado por la Dirección de Empleo Público en la vigencia 2024:

Ilustración 6. Entidades con buenas prácticas hacia la paridad de género en el OND 2024.

SECTOR ADMINISTRATIVO	ENTIDADES BUENAS PRÁCTICAS	PORCENTAJE CARGOS OND OCUPADO POR MUJERES
AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	80,00%
	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A..	70,00%
	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	66,67%
	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	43,75%
	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	42,86%

- Ahora bien, en cuanto al reporte que se efectuó el 06 de octubre de 2025 por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano

- **Tabla No. 1. Relación de datos acerca del cumplimiento de la Ley de cuotas Máximo nivel decisorio.**

Máximo nivel decisorio:	Porcentaje Mujeres	Porcentaje Hombres
Mujeres	28,57 %	71,43 %

- **Tabla No. 2. Otros niveles decisorios:**

Máximo nivel decisorio:	Porcentaje Mujeres	Porcentaje Hombres
Mujeres	37,50 %	62,50 %

Fuente. Datos suministrados por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Al revisar el informe de seguimiento para la vigencia 2025 (con corte a [fecha del reporte interno]), la Oficina de Control Interno constata que la participación de mujeres en los cargos del Máximo Nivel Decisorio ha mostrado una disminución con respecto a lo reportado en 2024.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas, correspondiente a la vigencia 2025, esta Oficina de Control Interno observa que la participación de mujeres en el Máximo Nivel Decisorio del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) presenta una disminución respecto a lo reportado en la vigencia 2024, lo cual representa un retroceso en el cumplimiento progresivo del principio de equidad de género previsto en la mencionada ley.

Así las cosas, y de conformidad con los reportes efectuados por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se tiene un claro incumplimiento frente a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000:

“ARTÍCULO 4. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres;*
- Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres”*

Así mismo, entiéndase por la expresión “Máximo nivel decisorio” aquellos cargos públicos que pertenecen a quienes ejercen las posiciones de mayor jerarquía al interior de la entidad; es decir, quienes ejercen la Dirección General.

Respecto a los cargos de “Otros Niveles Decisorios”, entiéndase como aquellos que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los anteriormente mencionados, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación y planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.

Así las cosas, al margen del incumplimiento de la norma citada, es importante traer a colación lo dispuesto en su parágrafo No.1 del mencionado artículo, el cual señala:

“El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.” Subrayado fuera de texto

Sumado a ello, no se entiende el motivo por el cual varían los datos de Cargos de nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de un reporte a otro, según lo reportado en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que los cargos no se han modificado o se ha rediseñado la Entidad.

Lo anterior, impacta de manera negativa al no tener claridad el líder del Grupo de Gestión del Talento Humano acerca de los cargos que se deben reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, generando así posibles incumplimientos.

7. Recomendación

- Se insta a continuar con el cumplimiento a la oportunidad en la presentación del reporte de seguimiento en las fechas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Emitir un memorando, disposición y/o acto administrativo desde el Grupo de Gestión del Talento Humano, donde se aclare cuáles son los cargos de nivel decisorio y otros niveles decisorios, con el fin de unificar los criterios y que se reporte esta misma cantidad de cargos en la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Elaborar estrategias, con el fin de cumplir lo dispuesto en la norma, garantizando así para el próximo reporte que se tenga el 50% de cargos de estos niveles decisorios ocupados por mujeres.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025.

Aprobado por:  Sandra Piedad Riaño Bustamante. Jefe Oficina de Control Interno	Elaboró:  Daniel Fernando Jimenez Cadena. Contratista OCI	Fecha de Aprobación: 29 de octubre de 2025.
--	--	---